



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22..

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., de dos mil veintiuno (2021)
10 FEB 2021

Ref. Ejecutivo No. 2020-0173.

Previo a resolver lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visto a folio 21, se lo ordena aclarar, si lo pretendido es retirar la demanda, debe proceder en los términos del art. 92 del CGP, caso contrario, si se trata es de terminar el proceso por desistimiento, o por pago total de la obligación, solicite lo pertinente en los términos del art. 314 o 461 de la norma general procesal.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>13</u></p> <p>Hoy <u>10</u> FEB 2021</p> <p>El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRÉS.</u></p>

Rago/